



# **EDUCACIÓN INCLUSIVA Y EQUIDAD DE GÉNERO**

**Política institucional**

# **EDUCACIÓN INCLUSIVA Y EQUIDAD DE GÉNERO**

**Política institucional**



## GOBIERNO INSTITUCIONAL

Francisco Alfonso Pareja González  
**Fundador**

Romelia Ñuste Castro  
**Representante Legal**

Carlos Francisco Pareja Figueredo  
**Rector**

Orlando Garzón  
**Vicerrector Académico**

Stefanny Camacho Galindo  
**Oficina de Aseguramiento de la Calidad**

Martha Rozo  
**Bienestar Institucional**



## CONSEJO DIRECTIVO

Francisco Alfonso Pareja González  
**Fundador**

Carlos Francisco Pareja Figueredo  
**Rector**

Orlando Garzón  
**Vicerrector Académico**



**ACUERDO N° 132****Por el cual se adopta La Política Institucional de Educación Inclusiva en La Fundación de Educación Superior San José - FESSANJOSÉ.****CONSIDERANDO**

Que la Fundación de Educación Superior San José - FESSANJOSÉ, como institución de Educación Superior redefinida institucionalmente, acorde a la resolución 0412 del 06 de 2007 del Ministerio de Educación Nacional, por medio del cual se resuelve el cambio de carácter solicitado por la Fundación de Educación Superior San José en los términos señalados en el artículo 14 y 15 de la Ley 749 de 2002, Ley 1188 de abril de 2008, el Decreto 2216 de 2003, Artículos 1,2,5 y la Ley 962 de 2005 Artículo 63 y en concordancia con los estatutos del Artículo 8, objetivos específicos b,c,f,h,i. Artículo 9, funciones numerales a,g,i. Artículo 23 Funciones del Consejo Superior, numerales 5,11 y 12. Y desde el cambio de carácter la Fundación de Educación Superior San José FESSANJOSÉ, en el 2015 se convierte en una institución de educación superior con programas Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional articulados por ciclos propedéuticos.

- La Ley 30 de 1992, en su artículo 28 consagra la Autonomía Universitaria y "...reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas..."
- El Decreto 1478 del 13 de julio de 1994, en su artículo 6°, numeral 4, establece que las Instituciones de Educación Superior, pueden darse "...la estructura orgánica que permita el desarrollo académico y administrativo y que incluya procedimientos de autoevaluación permanente..."

- El Decreto No. 1295 del 20 de septiembre de 2010, reglamenta el Registro Calificado de que trata la Ley 1188 de 2008, y se regula las condiciones de calidad de la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior que ofertará La Fundación de Educación Superior San José.
- La ley 30 de 1992: Artículo 3 garantiza la autonomía Universitaria velando por la calidad del servicio educativo, el art 28 define la autonomía consagrada en la Constitución política de Colombia. El artículo 37 encaminado a fomentar la educación inclusiva en las Instituciones de Educación Superior (IES).
- Ley 115 de 1994. Título 1 artículo "La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes". Promoviendo así la educación de diferentes grupos que, según sus condiciones sociales, políticas, físicas, económicas y orientación sexual son vulnerables a ser excluidos del sistema educativo).
- Los lineamientos de Política de Educación Superior Inclusiva según el Ministerio de Educación Nacional, MEN 2013. Busca desarrollar las políticas institucionales que favorecen el acceso, permanencia y graduación de todos sus estudiantes y en particular de aquellos grupos que, teniendo en cuenta el contexto han sido más proclives a ser excluidos del sistema educativo.
- Conferencias Regionales de Educación Superior (CRES) Argentina.
- 2018. Lineamiento 2 "Las políticas y las instituciones de educación superior deben contribuir proactivamente a desmontar todos los mecanismos generadores de racismo, sexismo, xenofobia, y todas las formas de intolerancia y discriminación. Resulta imperativo que se garanticen los derechos de todos los grupos de población discriminados por raza, etnicidad, género, situación socioeconómica, discapacidad, orientación sexual, religión, nacionalidad y desplazamiento forzado".

- Artículo 2.5.3.2.1.3. Aseguramiento institucional interno de la Calidad Académica. El aseguramiento institucional interno de la calidad académica es la gestión de las instituciones de educación superior y de aquellas habilitadas por la ley para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, dirigida a materializar su compromiso con la calidad de su oferta educativa y a garantizar el logro de los planes, proyectos y objetivos de formación que se ha planteado, así como la respuesta adecuada a las necesidades de rendición de cuentas y transparencia.
- Que la FESSANJOSÉ se vincula con los compromisos que han sido incluidos en el marco de la Agenda 2030, en torno al tema de equidad de género, con la reducción de la violencia basada en el género, acceso igualitario al mercado laboral formal y participación para la toma de decisiones en el ámbito público.

Que teniendo en cuenta el objetivo misional de la Fundación de Educación Superior San José en el cual se establece la formación de profesionales integrales que contribuyan al desarrollo humano integral y sustentable del país, apoyado en una gestión de calidad para brindar mejores oportunidades de acceso a la Educación Superior garantizando la permanencia y graduación de todos los estudiantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero.** Adoptar en todas sus partes La Política de Inclusión en la Fundación de Educación Superior San José FESSANJOSÉ, que forma parte del presente acuerdo.

**Artículo segundo.** Declaramos como adición a esta política de inclusión los parámetros institucionales en relación a la equidad de género: "La FESSANJOSÉ prioriza en el diseño de estrategias articuladas en el ámbito educativo, organizacional y de la comunidad, que favorecen el goce efectivo de los derechos a partir de la construcción de relaciones equitativas entre hombres y mujeres garantizando la igualdad de trato y oportunidades sin distinción de sexo y género , grupos y sectores sociales, libre de cualquier tipo de acoso, acto de racismo, discriminación, hostigamiento o violencia. "



**Artículo Tercero.** La implementación de La Política de Inclusión estará a cargo de la Oficina de Bienestar Institucional, con las dependencias de la Institución a quienes les corresponda realizar esta actividad.

**Artículo Cuarto.** La Política de Inclusión de la Fundación de Educación Superior San José FESSANJOSÉ, será difundido por la Oficina de Bienestar Institucional.

**Artículo Quinto.** Igualmente, las dependencias institucionales en relación acompañarán el proceso de adaptación de La Política de Inclusión.

**Artículo Sexto.** La institución a través de la Rectoría, Oficina de Bienestar Institucional y Oficina de Infraestructura, facilitará los recursos necesarios que haya lugar para la ejecución de La Política de Inclusión.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

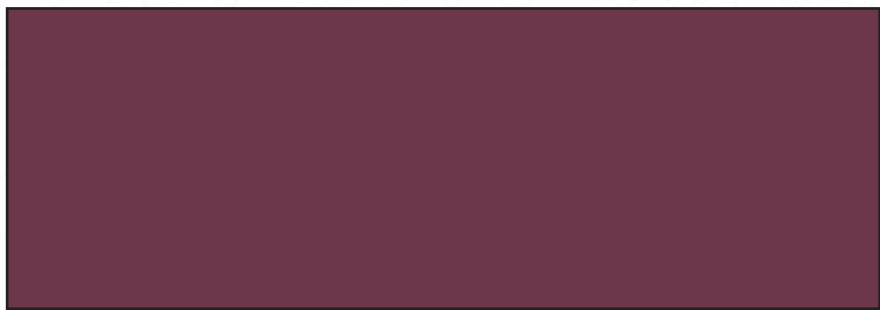
Dado en Bogotá D.C el día diecisiete (17) Del mes de diciembre de dos mil dieciocho(2018).

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a series of loops and a final vertical stroke, positioned above a horizontal line.

**CARLOS PAREJA FIGUEREDO**

Rector





# **INTRODUCCIÓN**

Teniendo en cuenta el acuerdo 132 de diciembre de 2018 por la cual se adopta la política de Educación Superior Inclusiva de la Fundación de Educación Superior San José FESS, se establece el diseño de esta política desde los términos del Ministerio de Educación Nacional 2013 en donde la Educación Inclusiva debe ser examinada como una estrategia central para luchar contra la exclusión social. Es decir, como una estrategia para afrontar ese proceso multidimensional caracterizado por una serie de factores materiales y objetivos, relacionados con aspectos económicos y político-jurídicos y factores simbólicos y subjetivos a acciones determinadas que atentan la identidad de la persona.

El diseño de esta política lleva a plantear diferentes acciones desde la perspectiva de:

- Garantizar el acceso, permanencia y graduación de todos los estudiantes.
- Potenciar y valorar la diversidad, promoviendo el respeto a ser diferente.
- Garantizar la participación de la comunidad educativa dentro de una estructura intercultural en los procesos educativos.

Todas estas acciones apuntan a reconocer la diversidad estudiantil, con el fin de dar a cada uno lo que necesita en el marco de una educación de un enfoque diferencial, bajo unas condiciones óptimas en donde se establece la cualificación de los docentes, el desarrollo de la investigación y la relevancia de la proyección social en las instituciones.

Las acciones a emprender desde la Fundación de Educación Superior San José FESSANJOSE, para la ejecución de esta política apuntan entonces a determinar estrategias y acciones que según el MEN 2013 se enfocan a:

- A. Creación del comité de inclusión de la FESSANJOSE.
- B. Establecer estrategias y acciones con procesos académicos inclusivos.
- C. Formación en pro de docentes inclusivos.
- D. Alimentar líneas de investigación e innovación frente a los procesos inclusivos.
- E. Mejorar los espacios y estrategias frente a lo deportivo, artísticas y culturales en pro de la educación inclusiva
- F. Fortalecer una estructura administrativa financiera que sustente las estrategias y acciones de educación inclusiva.

La Institución ha concentrado todo su esfuerzo en re-conceptualizarse, repensarse y transformarse como institución de educación superior de calidad, con una clara misión social y un proyecto educativo que unifique el pensar y sentir de todos los miembros de la comunidad. Producto de esto se plantean las estrategias y acciones de esta política.



# **MARCO GENERAL**

**POLÍTICA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA**

- Ley 115 de 1994. Título 1 artículo "La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes". Promoviendo así la educación de diferentes grupos que, según sus condiciones sociales, políticas, físicas, económicas y orientación sexual son vulnerables a ser excluidos del sistema educativo).
- La Ley 30 de 1992, Artículo 3, garantiza la autonomía universitaria velando por la calidad del servicio educativo, el Artículo 28 define la autonomía consagrada en la Constitución Política de Colombia. El Artículo 37 encaminado a fomentar la educación inclusiva en las Instituciones de Educación Superior (IES).
- Los lineamientos de Política de educación superior inclusiva MEN 2013. Que busca desarrollar las políticas institucionales que favorecen el acceso, permanencia y graduación de todos sus estudiantes y en particular de aquellos grupos que, teniendo en cuenta el contexto, han sido más propensos a ser excluidos del sistema educativo.

Conferencias Regionales de Educación Superior (CRES) Argentina 2018. Lineamiento 2 "Las políticas y las instituciones de educación superior deben contribuir proactivamente a desmontar todos los mecanismos generadores de racismo, sexismo, xenofobia, y todas las formas de intolerancia y discriminación. Resulta imperativo que se garanticen los derechos de todos los grupos de población discriminados por raza, etnicidad, género, situación socioeconómica, discapacidad, orientación sexual, religión, nacionalidad y desplazamiento forzado" Que teniendo en cuenta el objetivo misional de la Fundación de Educación Superior San José en el cual se establece la formación de profesionales integrales que contribuyan al desarrollo humano integral y sustentable del país, apoyado en una gestión de calidad para brindar mejores oportunidades de acceso a la educación superior garantizando la permanencia y graduación de todos los estudiantes.



# **ESTRATEGIAS**

**Y ACCIONES A EMPRENDER**



### **A. Creación del Comité de Inclusión de la FESSANJOSE.**

Teniendo presente la aprobación del Acuerdo 132 de diciembre de 2018, se establece la creación del Comité de Inclusión de la FESS que estará adscrito a la oficina de Bienestar Institucional acompañado de las diferentes dependencias a las que les corresponda realizar dichas acciones y su objetivo es el de diseñar, promover y establecer acciones en pro de la educación inclusiva desde los diferentes ejes de acción de la Institución (docentes, estudiantes, administrativos).

Este comité estará integrado por la Vicerrectoría Académica, la directora de la oficina de Bienestar Institucional, una psicóloga de la oficina de bienestar, responsable del apoyo y seguimiento del programa de permanencia y alertas, el Representante legal de la FESSANJOSE y el coordinador de la Facultad de Artes.

La dinámica del comité será la siguiente:

1. Convocado con ocho días de anticipación por la directora de Bienestar dos veces al semestre, determinando una agenda y dejando el acta diligenciada en el formato Institucional.
2. Se podrá convocar a sesiones extraordinarias según las necesidades.
3. Se podrán realizar sesiones virtuales para presentar y resolver inquietudes de los integrantes.

Funciones de este comité:

1. Diseñara un plan de acción anual que permita el desarrollo de la Política de educación superior inclusiva de la FESSANJOSE.
2. Establecer estrategias y acciones con procesos académicos y de bienestar inclusivos.
3. Establecer estrategias de seguimiento para las acciones emprendidas.
4. Valorará el proceso realizado anualmente sobre la Política de educación superior inclusiva.

## **B. Establecer estrategias y acciones con procesos académicos inclusivos.**

Fortalecer iniciativas ya existentes como el Programa de Permanencia de la FESSANJOSE, el cual se basa en el modelo de Tinto (1989), permitiendo la articulación clara entre los objetivos estratégicos institucionales orientados a identificar, diagnosticar y actuar para controlar de manera eficiente dos momentos: el primero, el ausentismo inter-semestral y el segundo, la deserción; ejes propios de la política inclusiva de educación superior que fortalece el desarrollo de una institución incluyente.

Revisión y adaptación curricular de los syllabus académicos de cada una de las asignaturas que se desarrollan en cada programa de la FESS, en donde se evidencie al menos una estrategia que permita el desarrollo académico de las personas en condición de vulnerabilidad. El Consejo Académico de Facultad revisará y hará seguimiento juicioso a estas estrategias.

El departamento de virtualidad buscará el fortalecimiento y mejoramiento de las TIC frente a su utilización con población vulnerable, que permita ser una herramienta de ayuda académica para mejorar su desempeño en todas las dimensiones de desarrollo. Se deberá presentar un informe semestral de las fortalezas y debilidades en este proceso que permitan mejorar la Política de Inclusión en la FESS.

### **C. Formación en pro de docentes inclusivos.**

Siendo esta una de las funciones del comité de Política de educación superior inclusiva de la FESS se establecen los siguientes parámetros para su desarrollo:

Inicialmente se deberá brindar una jornada de sensibilización y formación de cuatro horas frente a la educación superior inclusiva para docentes de planta y el personal administrativo.

Este proceso se iniciará con el desarrollo de un módulo virtual que brinda estrategias para ser abordadas por los docentes frente a la educación inclusiva, el cual debe surgir a partir de las inquietudes del proceso de sensibilización. Este módulo debe conducir al reconocimiento académico de los docentes frente a las diferentes acciones realizadas en su labor en pro de una educación diversa, lo cual a mediano plazo se traducirá en algún tipo de incentivo institucional.

Teniendo presente los resultados de este proceso, el comité valorará los resultados y emprenderá nuevas acciones.

#### **D. Alimentar líneas de investigación e innovación frente a los procesos inclusivos.**

Teniendo presente la línea de investigación de pedagogía, se alimentarán proyectos como Escuela Integral, formación a docentes en docencia universitaria entre otros, para avanzar en el desarrollo de acciones pertinentes para nutrir la línea de investigación en pro del fortalecimiento de producción académica que sean reconocidos por entes nacionales e internacionales.

Teniendo presente los resultados de este proceso, se deberá presentar un informe dirigido al comité que deberá valorar los resultados y emprender nuevas acciones.

#### **E. Mejorar los espacios y estrategias frente a lo deportivo, artístico y cultural en pro de la educación inclusiva.**

La oficina de Bienestar universitario de la FESS viene desarrollando atención en las áreas de salud, cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica, recreación y deportes (CESU, Acuerdo 03 de 1995, Artículo 6), garantizando los recursos para la financiación de los servicios, teniendo en cuenta la infraestructura propia o convenida.

Teniendo presente las anteriores acciones, se determinará cómo estas actividades y programas fortalecen la Política inclusiva de la FESS, dando cuenta a través de la organización de su cronograma y su plan operativo anual.

**F. Fortalecer la estructura administrativa financiera que sustente las estrategias y acciones de educación inclusiva.**

1. Establecer, a través del Departamento de talento humano, el desarrollo de una estadística frente a la vinculación de personas en condición de vulnerabilidad en donde se evidencien factores de oportunidad, seguimiento y mejora en las condiciones de calidad de vida.
2. La Oficina de Admisiones establecerá un tamizaje inicial frente a la vinculación de estudiantes en condición de vulnerabilidad que permita evidenciar que la FESS es una institución de educación superior incluyente.
3. El Departamento de Crédito y Cartera, dentro de la política de ayudas educativas, otorgará descuentos a los aspirantes o estudiantes sobre el valor del semestre aprobado en la Fundación de Educación Superior San José, con el fin de contribuir al desarrollo integral de los estudiantes de bajos recursos o en condición de vulnerabilidad y realizará el seguimiento a los procesos de aprobación de ayudas educativas, presentando un informe semestral que enriquezca las evidencias frente al seguimiento de esta política inclusiva.



# **EQUIDAD DE GENERO**

**Y ACCIONES A EMPRENDER**

La equidad de género de la Fundación de Educación Superior San José - FESSANJOSÉ tiene como objetivo promover relaciones basadas en los derechos humanos, la dignidad humana y eliminar cualquier acción que conlleve desigualdad de género dentro de la comunidad educativa, contribuyendo así a la mejora de la calidad desde el enfoque biopsicosocial y cultural. Por esta razón, el Consejo Directivo y la Rectoría se comprometen a velar por la aplicación de esta política, así como por la revisión semestral de su contenido, ajustándolo a la naturaleza de sus actividades y del entorno, para generar mejoras que se adecuen a las necesidades.

La FESSANJOSÉ está comprometida en prevenir y guiar las diferentes problemáticas que se presenten por razones violencia de género para gestionar respuestas, no generar espacios de victimización o de vulnerabilidades y promover ambientes de confianza dentro de la Institución.

Los diferentes aspectos culturales, históricos y sociopolíticos que existen subyacen a una normalización de múltiples formas de violencia de género en Colombia. En este sentido, esta política se acoge al concepto de violencia estructural para manifestar los modos en que se reproduce en las instituciones de educación superior.

Esta política en la FESSANJOSÉ responde al marco normativo legal vigente y debe ser adoptada por toda la comunidad académica y administrativa. Dado lo anterior, estará a disposición de cualquier persona que desee consultarla y se realizarán acciones para su socialización e implementación.

Para cumplir con los estándares internacionales relativos a los derechos de las mujeres, el Estado colombiano desarrolló un marco normativo que explicita las responsabilidades de las instituciones de educación superior como ámbitos en los que las mujeres requieren sentirse seguras para desarrollar sus capacidades y proyectos de vida. Estas normas imponen la obligación a las universidades de adoptar medidas efectivas para reducir la violencia contra la mujer.

Siendo signatario de instrumentos y procesos internacionales como el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (cedaw, por su denominación en inglés, 1979), Belém Do Pará (OEA, 1994) y Beijing (ONU, 1995), el Congreso colombiano promulgó la norma rectora para la "sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres". Se trata de la Ley 1257 de 2008 que establece la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional.

De esta ley se desprende que:

- a) Existe el deber de sensibilizar y de actuar, lo que se corresponde con acciones en lo pedagógico / cultural y en lo normativo.
- b) Se requiere reconocer y promover el conocimiento de pautas o mandatos nacionales (leyes y jurisprudencia) e internacionales (estándares internacionales de derechos humanos de las mujeres).
- c) Es necesario formular una política interna que guíe a la comunidad de forma precisa a los procedimientos que permitan la prevención, atención y protección contra las violencias de género.

Las expresiones culturales sobre el género en Colombia facilitan la discriminación y las diferentes formas de violencia en el ámbito público y privado. La responsabilidad de realizar mejoras que garanticen una vida libre de violencias y la igualdad, en este caso en los ámbitos laboral y educativo, es una obligación del Estado compartida con las instituciones de Educación Superior, que como agentes públicos o privados materializan el derecho a la educación equitativa y deben brindar un ambiente de plena protección para toda la comunidad académica, en especial, a las mujeres que hacen parte de la misma.



Sin embargo existen otros factores de discriminación como el rechazo a las orientaciones sexuales e identidades de género no normativas. En relación a esto, debe aplicarse la Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género de la Asamblea de las Naciones Unidas (2008), que reafirma el derecho de no discriminación y condena la violencia, acoso, exclusión, estigmatización y prejuicio. En virtud de este instrumento corresponde:

- a) Garantizar el acceso a la educación en igualdad de condiciones y el trato igualitario de estudiantes, personal y docentes dentro del sistema educativo, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.
- b) Adoptar acciones para alcanzar la eliminación de actitudes y acciones prejuiciosas o discriminatorias.

Elaborando la presente política, reconocemos y tomaremos acciones importantes para implementar las medidas necesarias para el amparo de los derechos de las personas. Acogemos el marco normativo internacional y nacional.

### **Obligaciones Contenidas En Leyes Nacionales**

Conforme a la Ley 1257 de 2008 existe el deber de promover el siguiente grupo de medidas en el ámbito pedagógico con el fin de orientar cambios culturales:

- Incorporar la formación en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres.
- Diseñar e implementar medidas de prevención y protección frente a la desescolarización de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia.

- Desarrollar políticas y programas que contribuyan a sensibilizar, capacitar y entrenar a la comunidad educativa, especialmente docentes, estudiantes, madres y padres de familia, en el tema de la violencia contra las mujeres.
- Promover el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres e implementar mecanismos para hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial.
- Desarrollar campañas para erradicar todo acto de discriminación y violencia contra las mujeres en el ámbito laboral.

Así mismo, esta ley establece claramente las mínimas medidas que deben tomarse una vez se conoce de algún tipo de violencia en contra de las mujeres del entorno educativo:

- Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos contemplados en la presente ley y demás normas concordantes.
- Ser tratada con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal, o asistencia social respecto de sus datos personales.
- Recibir asistencia médica, o psicológica.
- Decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos o de otro tipo.
- Tramitar las quejas de acoso sexual y de otras formas de violencia contra la mujer contempladas en esta ley.

Si se trata de una niña o niño menor de 18 años, debe atenderse a los artículos 5, 8 y 15 de la Ley 1146 de 2007 relativa a la "prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes", que implica los deberes específicos de:

- Identificar elementos que contribuyan a la identificación temprana, prevención, autoprotección, detección y denuncia del abuso sexual de que puedan ser víctima, los educandos, dentro y fuera de los establecimientos educativos.

De hecho, en el artículo 15 de esta norma se establece la obligación específica de los docentes de denunciar ante las autoridades competentes “toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento”, lo que no excluye el deber general, esto es, de otros miembros de la comunidad universitaria.

Así mismo, en relación con las mujeres que se desenvuelven en tareas académicas y administrativas, acogemos la Ley 1010 de 2006, que establece medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral.

La política integra iniciativas para prevenir las conductas de acoso laboral contra las mujeres y propone un procedimiento interno, confidencial y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo.

### **Obligaciones Regidas Por Decretos**

El artículo 1º del Decreto 4798 de 2011 establece deberes puntuales en cabeza de las instituciones educativas que emanan de los mandatos de la Ley 1257 de 2008, así:

- Vincular a la comunidad educativa en la promoción, formación, prevención y protección de los derechos humanos de las mujeres para vivir una vida libre de violencias.
- Fomentar la independencia y libertad de las niñas, adolescentes y mujeres para tomar sus propias decisiones y para participar activamente en diferentes instancias educativas donde se adopten decisiones de su interés.

- Garantizar el acceso a información suficiente y oportuna para exigir los derechos de las mujeres.
- Orientar y acompañar a las niñas, adolescentes y jóvenes que han sido víctimas de violencia de género para la atención integral y el restablecimiento de sus derechos.
- Coordinar acciones integrales intersectoriales con el fin de erradicar la violencia contra las mujeres.

Adicionalmente, en el artículo 6° del mismo decreto se establece que las instituciones de educación superior deberán adoptar medidas que:

- Generen estrategias que contribuyan a sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa, especialmente docentes y estudiantes, en la prevención de las violencias contra las mujeres.
- Incluyan en los procesos de selección, admisión y matrícula, mecanismos que permitan a las mujeres víctimas de violencias acceder a la oferta académica y a los incentivos para su permanencia.

### **Lineamientos Institucionales**

La Fundación de Educación Superior San José - FESSANJOSE está comprometida con promover desde los diferentes espacios académicos la calidad de vida, la dignidad y la autonomía del ser humano en todas sus dimensiones, para lo cual se fundamenta en principios éticos, sociales, culturales y psicológicos.

La FESSANJOSE desde el Departamento de Bienestar Institucional, entiende como un factor determinante las diferencias individuales de los estudiantes. De la misma manera, toma en cuenta los factores afectivos, personales y sociales, entendiendo que estos influyen tanto el aprendizaje como sus procesos de adaptación al entorno.

Los lineamientos institucionales anteriormente mencionados ayudan a generar un ambiente propicio para la implementación de la política de género, en tanto se entrelazan como factores fundamentales para aportar a la construcción de una paz sostenible.

### **Marco Teórico De La Equidad De Genero**

El término género alude a un sistema de relaciones sociales, simbólicas y psíquicas en el que los hombres y las mujeres son situados de manera diferente (Haraway, 1995). El sistema sexo / género homogeniza a los seres humanos y dictamina cómo deben ser los hombres y cómo deben ser las mujeres para cumplir con las expectativas sociales, creando estereotipos y limitaciones tanto a unos como a otras. De Lauretis (1991) define el sistema sexo / género como “un sistema de representación que asigna significado (identidad, valor, prestigio, ubicación en la estructura de parentesco, estatus en la jerarquía social, etcétera) a los individuos dentro de la sociedad”.

El sistema sexo / género lleva a exclusiones y a la validación de la violencia de género. La necesidad de abordar esta violencia se plantea como un desafío ético y político. Además, esta forma de violencia es reconocida de un tiempo para acá como un problema de salud pública, que empieza a ser visibilizado (Estrada Montoya y Sánchez-Alfaro, 2011).

Si bien existen instrumentos nacionales e internacionales que buscan asegurar los mismos derechos y oportunidades políticos, sociales y económicas para cualquier persona independiente a su sexo, género, raza, clase, nivel de discapacidad, entre otros, reconocer las desigualdades e inequidades existentes es un requisito para fomentar la eliminación de expresiones simbólicas y directas de violencia.

## **Objetivos de la equidad de género en la FESSANJOSÉ.**

### **• Objetivo General**

Realizar procesos que originen prácticas equitativas e incluyentes reconociendo el género, para incluir nuevas relaciones basadas en los derechos humanos y la dignidad humana acorde con el enfoque biopsicosocial y cultural de la Fundación de Educación Superior San José – FESSANJOSÉ.

### **• Objetivos Específicos**

- Realizar estrategias para el hablar integralmente de la violencia de género mediante intervención de bienestar y seguimiento a las formas de violencias que se muestren en la comunidad universitaria.
- Contribuir con mejoras específicas a la eliminación de cualquier acción que lleve al sostenimiento de desigualdades por razones de género dentro de la comunidad educativa.
- Conformar un centro de pensamiento y acción en equidad de género desde la oficina de Bienestar Institucional que fomente procesos de responsabilidad social, investigación y formación en género.

La presente política comprende los lineamientos institucionales para implementar en la Institución las normas sobre, sensibilización, prevención, sanción de formas de violencia y discriminación por razones género que existen en Colombia. Estos lineamientos contribuyen a mejorar la calidad de vida de la comunidad académica. Esta política busca transformar las relaciones sociales entre las personas de la comunidad universitaria, a través de la implementación de procesos que promuevan prácticas equitativas e incluyentes desde el Departamento de Bienestar Institucional.

## Principios Y Enfoques De La Equidad en la FESSANJOSÉ

- Enfoque de género

Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2013), el enfoque de género es una herramienta de trabajo y una categoría de análisis en relación con las variables sexo y género, que permite identificar los diferentes papeles y tareas que llevan a cabo los hombres y las mujeres en una sociedad, así como el desequilibrio, las relaciones de poder y las inequidades existentes entre lo femenino y lo masculino. El enfoque de género se torna relevante en la construcción, proceso y evaluación de las acciones individuales y colectivas a desarrollar con la población universitaria, puesto que permite visibilizar, cuestionar y subvertir los lugares de subordinación de las mujeres y lo femenino que en ocasiones se encuentra en la base de diversas manifestaciones de violencia.

- Enfoque de derechos

El enfoque de derechos parte de la idea de la universalidad, inalienabilidad e indivisibilidad de los derechos humanos de todas las personas, sin discriminación por raza, sexo, pertenencia étnica, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género o condición social, entre otras. Plantea que todas las personas son titulares de derechos y, por lo tanto, pueden exigirlos ante otras personas, instituciones ante el Estado (Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, 2014).

- Principio de la acción sin daño

El principio de acción sin daño plantea que no existen prácticas institucionales neutras y que en algunos casos estas pueden producir o acentuar las relaciones de poder del contexto en el que están inmersas y que se encuentran a la base de las problemáticas mismas sobre las que se busca

incidir, por lo que resulta necesaria una reflexión sobre las propias prácticas, los impactos de las propias creencias, imaginarios y prejuicios.

- Principio de dignidad humana

De acuerdo con el compromiso adquirido por la Fundación de Educación Superior San José – FESSANJOSÉ para la promoción de la dignidad humana, se entiende que por la implementación de esta política prevalecerá el derecho que tienen las personas a ser respetadas y valoradas.





# **EVALUACIÓN**

**Y MEJORA DE LA POLÍTICA**

La implementación de la política de educación inclusiva en la FESSANJOSE es una estrategia central para luchar contra la exclusión social. Es decir, como una estrategia para afrontar ese proceso multidimensional caracterizado por una serie de factores materiales y objetivos, relacionados con aspectos económicos y político- jurídicos y factores simbólicos y subjetivos a acciones determinadas que atentan la identidad de la persona.

La mejora parte de los procesos de auto regulación y mejora continua que involucran a cada uno de los miembros de la comunidad universitaria responsables del desarrollo de esta política. Además, la Dirección Bienestar dará reporte anual sobre los avances de la gestión de educación inclusiva en la FESSANJOSE mediante el Informe Anual.

Además, como parte de los procesos institucionales se incluirá en las herramientas de evaluación y autoevaluación institucionales para garantizar el seguimiento y control de todas actividades estipuladas en la política de educación inclusiva.



FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
**SAN JOSÉ**  
INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA

*Calle 67 # 14 A 29*

*PBX: (+57) 347 00 00 Bogotá, Colombia.*

*[www.usanjose.edu.co](http://www.usanjose.edu.co)*